REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1112

Manizales, veintiocho de junio de dos mil veintitrés

El señor JHON JAIRO BUSTAMANTE GÓMEZ, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO en favor de MARÍA MARTHA BUSTAMANTE GÓMEZ, el cual se analiza, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Código general del proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta el peticionario su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor JHON JAIRO BUSTAMANTE GÓMEZ, para iniciar proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO en favor de MARÍA MARTHA BUSTAMANTE GÓMEZ.

SEGUNDO: **NOMBRAR** como apoderada de oficio a la Doctora **JUANITA CORTÉS VELÁSQUEZ**, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: **ORDENAR** notificarle este auto a la designada, quien se localiza en esta ciudad en la carrera 23 No. 63-15, Oficina 506, Edificio El Castillo, Tel. 3135948145 y correo electrónico: <u>juanita.cortes@sjcabogados.co</u>

CUARTO: **ADVERTIR** al solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar a la profesional designada los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFÍQUESE

Muceri Janel Cl

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e33abb9c1792e94f50c16882b05a344cea9419d5946ba2ac3d47449f836d9848

Documento generado en 28/06/2023 02:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica